



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Sentencia No. 112  
Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado  
Demandante (s) : Reinel González Rodríguez  
Demandado (s) : Jhoan Alexander Ospina Gamboa  
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00233-00

La Unión Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Notificado el demandado personalmente y como da cuenta la constancia secretarial que antecede, el termino de traslado transcurrió en silencio, por lo tanto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 384 numeral 3º.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

### Resuelve:

**Primero:** Declarar terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito el 4 de enero de 2021, entre los señores Reinel González Rodríguez C.C. No. 94.274.133 en calidad de arrendador y Jhoan Alexander Ospina Gamboa C.C. No. 14.702.339, como arrendatario, respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 15 # 20-26 jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, por haber incurrido en mora de pagar los cánones de arrendamiento acordados desde el mes de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021 a la fecha, por valor de \$2.350.000 cada canon mensual.

**Segundo:** En consecuencia, decretar la restitución del bien inmueble arrendado detallado en el numeral que antecede por parte del señor Jhoan Alexander Ospina Gamboa, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**Tercero:** En caso de no proceder la parte demandada conforme al punto anterior, desde ya se dispone el lanzamiento del inmueble casa de habitación ubicado en la carrera 15 # 20-26 jurisdicción del municipio de La Unión Valle de Cauca, en favor de la parte demandante Reinel González Rodríguez y en contra de la parte demandada Jhoan Alexander Ospina Gamboa. **Comisionar** a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - Secretaria de Gobierno, se **advierte** que no debe admitir oposición por parte de los demandados, a quien se le librá despacho comisorio respectivo, previa petición de la parte interesada.

**Cuarto:** Condenase en costas a la parte demandada, para lo cual se fija la suma de **\$800.000** como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo del demandado (art. 365 y ss. CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**962b5061213ce3249dfd019a3a9e095d5dff0ea7115df9b05b2876c35ad90228**

Documento generado en 09/09/2021 03:14:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**